



**ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
SAN JUAN, PUERTO RICO**

ENMIENDA # 1, CONTRATO NÚMERO RFP 23J-18646

**PARA LA RECOLECCIÓN, REMOCIÓN, REDUCCIÓN, MANEJO,
TRANSPORTE, ACARREO Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS
PARA TODAS LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, EXENTAS
Y MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**

----- COMPARECEN -----

DE LA PRIMERA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, en adelante denominada como la "ASG", representada en este acto por **YAIRA M. NAZARIO CRUZ**, mayor de edad, soltera y vecina de San Juan, Puerto Rico, quien comparece en su carácter de Subadministradora Interina y en virtud de delegación suscrita por la Administradora, Lcda. Karla G. Mercado Rivera, conforme las facultades conferidas a esta mediante lo dispuesto en el Artículo 11, incisos (h) y (o) de la *Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019*, Ley Núm. 73-2019, según enmendada.-----

DE LA SEGUNDA PARTE: NEF DEVELOPMENT & CONSULTING GROUP, INC., una Corporación con fines de lucro debidamente organizada al amparo de las leyes del Gobierno de Puerto Rico, con Número de Registro 185304 en el Departamento de Estado y Registro Único de Licitadores (RÚL) Número 13951 de la Administración de Servicios Generales con vigencia hasta el 11 de marzo de 2027 y *System for Award Management (SAM)* bajo el *Unique Entity ID PTKUBGLX4B94* con vigencia hasta el 3 de marzo de 2027, representada en este acto por su Presidente, **WILLIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado y vecino de Moca, Puerto Rico, quien está debidamente autorizado para comparecer en este acto (**en adelante denominado el "CONTRATISTA"**).-----

----- EXPONEN -----

POR CUANTO: En virtud de la autoridad conferida a la Administración de Servicios Generales (ASG) mediante la "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019", Ley Núm. 73 de 19 de julio de 2019, según enmendada, el día 21 de agosto de 2023 se emitió la Invitación y Pliego de Solicitud de Propuestas Selladas (RFP) Número 23J-18646 (**anejo # 1**) para Recolección, Remoción, Reducción, Manejo, Transporte, Acarreo y Disposición de Escombros para todas las Entidades Gubernamentales, Exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico.-----

POR CUANTO: Recibidas y evaluadas las ofertas, el 18 de junio de 2024, la Junta de Subasta aprueba y emite una Resolución de Adjudicación (**anejo # 2**). -----

POR CUANTO: La ASG formalizó contrato con el licitador agraciado. Dicho contrato tiene una vigencia de dos (2) años, desde el 22 de julio de 2024 hasta el 21 de julio de 2026 (**anejo # 3**). -----

POR CUANTO: La **Sección 6.3 del Pliego de RFP Núm. 23J-18646** (**anejo # 4**), el cual forma parte integral del contrato otorgado, reza lo siguiente: -----

"VIGENCIA DEL CONTRATO"

"El contrato a ser formalizado objeto de esta licitación tendrá una vigencia de dos (2) años. La ASG podrá autorizar enmendar el contrato a los fines de extender su vigencia cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento 9230. Las enmiendas se harán a través del escrito de "Enmienda" y deben tener las firmas de las partes".

POR CUANTO: El **CONTRATISTA** ha sido informado mediante escrito de la intención de la ASG de renovar este contrato. El **CONTRATISTA** ha informado a su vez a la ASG, estar de acuerdo en cuanto a la extensión de vigencia de este contrato. -----

POR CUANTO: La ASG requiere que el **CONTRATISTA** continúe sufriendo y/u ofreciendo los servicios para la Recolección, Remoción, Reducción, Manejo, Transporte, Acarreo y Disposición de Escombros para todas las Entidades Gubernamentales, Exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico, por todo lo cual, **ambas partes contratantes** han convenido suscribir esta **Enmienda # 1 al CONTRATO NÚMERO 23J-18646**, sujeto a las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS Y CONDICIONES** -----

PRIMERA: Mediante la presente **Enmienda # 1** se extiende la vigencia del **CONTRATO Número 23J-18646**, por un término adicional de dos (2) años a partir del **22 de julio de 2026 hasta el 21 de julio de 2028**. -----

SEGUNDA: Esta enmienda quedará sin efecto, cuando termine la vigencia de esta o con la formalización de un nuevo contrato, lo que ocurra primero. -----

TERCERA: RESERVA DE CANCELACIÓN: La ASG se reserva el derecho de cancelar unilateralmente el presente Contrato, **en cualquier momento**, cuando ello resulte en la protección del interés público y/o redunde en beneficio del Gobierno de Puerto Rico. -----

CUARTA: Todas las demás cláusulas del **CONTRATO NÚMERO 23J-18646** y sus respectivas enmiendas, si alguna, no relacionada con la vigencia, permanecen inalteradas y en pleno vigor.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, LAS PARTES contratantes suscriben la presente **Enmienda # 1 al CONTRATO NÚMERO 23J-18646**, obligándose así formalmente a cumplir con todas las cláusulas y condiciones aquí suscritas. -----

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de julio de 2026.

YAIRA M. NAZARIO CRUZ



Subadministradora Interina
Administración de Servicios Generales
P.O. Box 41249
San Juan, PR 00940
66-0433481

WILLIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ



Presidente
NEF DEVELOPMENT & CONSULTING
GROUP, INC
PO Box 698
Moca, PR, 00676
Tel. (787) 630-0004
nefdevelopment@gmail.com
66-0721733